



Municipalidad de El Agustino

## ACUERDO DE CONCEJO N°008-2017-MDEA

El Agustino, 04 de febrero de 2017

**EL ALCALDE DEL DISTRITO DE EL AGUSTINO**

**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de El Agustino, en Sesión Ordinaria de fecha 04 de febrero de 2017.



**VISTO:** El Informe N°025-2017-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, respecto a la situación de Declarar por 90 días el Desabastecimiento Inminente del Servicio de Recolección y Transporte de residuos Sólidos y la Exoneración del Procedimiento de Selección por Causal de Desabastecimiento Inminente, de acuerdo a la solicitud remitida por la Gerencia de Administración y Finanzas (Memorándum N° 168-2017-GAF-MDEA), al Informe de la Subgerencia de Logística (Informe N°382-2017-SGLOG-GAF/MDEA), al Informe de la Subgerencia de Limpieza Pública (Informe N°0045-2017-SGLP-GDAM-MDEA) y al Memorándum de la Gerencia de Asesoría Jurídica (Memorándum N°011-2017-GAJ/MDEA), y;

**CONSIDERANDO:**



Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, de acuerdo al artículo VIII del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y conformidad con la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del sector público; así como a las normas referidas a los servicios y bienes públicos, y a los sistemas administrativos del Estado que por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorio.

Que, mediante Informe N°025-2017-GEMU-MDEA emitido por la Gerencia Municipal, señala que vistos los Informes de la Subgerencia de Limpieza Pública y de la Subgerencia de Logística que recomiendan se declare en situación de riesgo el desabastecimiento inminente del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos, recomendando la Subgerencia de Limpieza Pública que la situación de desabastecimiento inminente sea por un periodo de 90 días.

Que mediante Informe N°352-2016-SGLP-MDEA la Sub Gerencia de Limpieza Pública solicita la NULIDAD del concurso público N°02-2016, en razón a que mediante Informe N°314-2016-SGLP-GDAM-MDEA, solicitó la contratación de una empresa para la

**MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO**

Av. José Riva Agüero 1358, El Agustino, Lima - Perú / Central: (01) 715-2121

<http://www.mdea.gob.pe>



## Municipalidad de El Agustino

prestación de los servicios de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos, dentro de los cuales se consideró que el costo de las personas encargadas del recojo de residuos sólidos (ayudantes) lo asuma la Municipalidad, con la finalidad de reducir costos del referido servicio.

Habiéndose contratado a la Empresa Relimpio Express Corporation SAC, bajo la modalidad de Contratación Directa ante una situación de desabastecimiento inminente y luego de tres semanas de servicios prestados por dicha Empresa, se observa en la práctica que no resulta favorable la modalidad citada, debido a que el personal no se subordina a las disposiciones de la Empresa, a los horarios de ingreso, asignación de zonas, etc) aduciendo que trabaja para la Municipalidad, que su sueldo es cubierto por la Entidad Edil y no por la Empresa, ocasionando falta de fluidez en la prestación del servicio y en perjuicio para la Municipalidad, cuya consecuencia se refleja en un servicio no óptimo hacia la población.

Que, el Memorandum N°011-2017-GAJ/MDEA emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, opina que se justifica el declarar la situación de riesgo el desabastecimiento inminente del servicio de recolección y transporte de residuos sólidos, justificativo que se encuentra normado en la propia Ley de la materia.

Estando a los informes técnicos de las áreas especializadas, antes señalados, en ese sentido y siendo que el artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, señala que los Acuerdos de Concejo son decisiones referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de Gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.

Estando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 09 de la ley N°27972, Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal adoptó **POR MAYORÍA** lo siguiente:

### ACUERDA:

**ARTÍCULO 1°.- APROBAR** la Declaratoria de Desabastecimiento Inminente del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos en la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de El Agustino y la Exoneración del Procedimiento de Selección por Causal de Desabastecimiento Inminente.

**ARTÍCULO 2°.- APROBAR** que el Desabastecimiento Inminente del Servicio de Recolección y Transporte de Residuos Sólidos en la Jurisdicción de la Municipalidad Distrital de El Agustino por el periodo de 90 días.

**ARTICULO 3°.-** Determinar las posibles responsabilidades administrativas de los funcionarios involucrados.

**ARTÍCULO 4°.- DISPENSAR** del presente Acuerdo, del trámite de comisiones y del trámite de lectura y aprobación del acta.

**MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO**

Av. José Riva Agüero 1358, El Agustino, Lima - Perú / Central: (01) 715-2121  
<http://www.mdea.gob.pe>



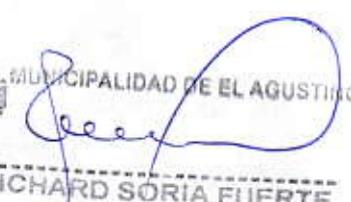
Municipalidad de El Agustino

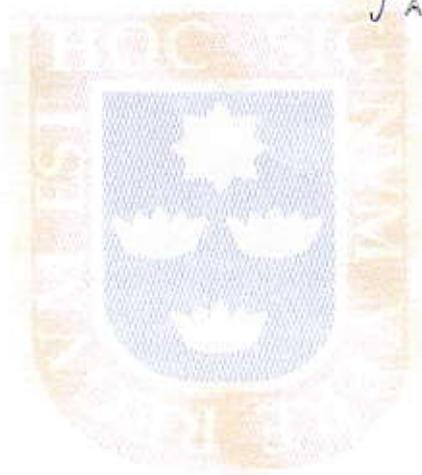
**ARTÍCULO 5°.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración y Finanzas, a la Gerencia de Desarrollo Ambiental y demás órganos de la Municipalidad Distrital de El Agustino el estricto cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

**ARTÍCULO 6°.- PUBLICAR** el presente Acuerdo de Concejo en el portal institucional de la Municipalidad Distrital de El Agustino ([www.mdea.gob.pe](http://www.mdea.gob.pe)).

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
  
CÉSAR HUGO ESPINOZA  
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO  
  
RICHARD SORIA FUERTE  
ALCALDE



**MUNICIPALIDAD DE EL AGUSTINO**

Av. José Riva Agüero 1358, El Agustino, Lima - Perú / Central: (01) 715-2121  
<http://www.mdea.gob.pe>